

## AUTO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve 2019

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION”

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.019-2017  
**Demandado:** FIBRATEL COMUNICACIONES SAS NIT 900.564.293-6

*El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0440 del 25 de enero de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y*

### CONSIDERANDO

Que mediante **Auto de fecha dieciocho (18) de julio de 2019** se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 2199 del 31 de octubre de 2016, por concepto de multas en la comisión de las infracciones imputadas por el no cumplimiento de los deberes consagrados en los numerales 2 del Artículo 8 de la Ley 679 de 2001 en concordancia con el numeral 2 del Artículo 5 del Decreto 1524 de 2002 y el incumplimiento del numeral 05 del Artículo 06 del Decreto 1524 de 2002, en contra de la sociedad **FIBRATEL COMUNICACIONES SAS** identificada con NIT. **900.564.293-6**

Que mediante Resolución No 0903 del 26 de enero de 2018, se libró mandamiento de pago, el cual quedo debidamente notificado el 19 de septiembre de 2018 por la página web del ICBF.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante publicación en la página web del ICBF, quedando debidamente notificado el día 27 de agosto de 2019.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que la sociedad **FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2019, la empresa **FIBRATEL COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. **900.564.293-6**, adeuda un valor total de capital de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.213.151)** y de intereses moratorios **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.390.847)**, para un total de la obligación de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.603.998)**.

Valor del capital	\$2.213.151
Valor de intereses con corte al 31/05/2019	\$1.390.847
Costas procesales	\$0
Gastos en que incurrió la administración	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.603.998</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 2199 del 31 de octubre 2016, por concepto de multas en la comisión de las infracciones imputadas por el no cumplimiento de los deberes consagrados en los numerales 2 del Artículo 8 de la Ley 679 de 2001 en concordancia con el numeral 2 del Artículo 5 del Decreto 1524 y el incumplimiento del numeral 05 del Artículo 06 del Decreto 1524 de 2002, elaborada por este despacho mediante Auto de fecha 18 de julio de 2019, dentro del proceso de cobro coactivo No. 019-2017 adelantado en contra de la sociedad **FIBRATEL COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. **900.564.293-6**.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la ejecutada sociedad **FIBRATEL COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. **900.564.293-6**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ESTEBAN TOVAR TOVAR**

Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Andres Felipe Celis GJC 